

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN MÁLAGA POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES A ACCIONES FORMATIVAS, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016 DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, CONVOCATORIA 2016, CAUSADA POR MOTIVOS TÉCNICOS.

Terminada la fase de ejecución de las acciones formativas concedidas al amparo de la Orden de 3 de junio de 2016, y convocadas por Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, se recibe **informe de fecha 23 de marzo del 2018, de la Dirección General de Formación, por el que se constata que a pesar de los avances en la implementación del módulo de justificación aún no se ha finalizado y no se encuentra operativo, impidiendo que las entidades puedan grabar y presentar a través del aplicativo GEFOC la correspondiente justificación económica.**

Dicha causa es ajena a las entidades beneficiarias y causada por motivos técnicos como se ha indicado.

La concurrencia de esta circunstancia esta expresamente recogida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que: "Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema la Administración podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta de del plazo no vencido."

En el citado informe se indica que cada por órgano gestor se ha de publicar en la sede electrónica, la incidencia técnica acontecida que consiste en : **" No haber concluido los procesos de implementación del Módulo de Justificación del aplicativo Gefoc".**



ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Las Entidades solicitaron subvenciones para cubrir los costes de las acciones formativas proyectadas basándose en la Orden de 3 de junio de 2016 y en la Resolución de 29 de Agosto de 2016, habiendo presentado solicitud en tiempo y forma, destinada a la obtención de una ayuda relacionada con los costes derivados de la impartición de las acciones formativas previstas, y reuniendo la misma los requisitos exigidos en las normas de referencia.

2.- La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo dictó, con fecha 6 de abril de 2017, resolución definitiva por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo de la orden de 3 de junio de 2016, Convocatoria 2016.

3.- Las entidades han ejecutado las acciones formativas.

4.- El plazo para justificar las acciones formativas es de tres meses desde la finalización de las mismas.

5.- Que algunas Entidades han solicitado ampliación de plazo justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de grabar la justificación económica en el programa Gefoc y esta ampliación esta a punto de vencer.

6.- Que antes de que acabe el plazo de justificación ampliado de las primeras entidades a las que les cumple el plazo de justificación y ante la persistencia de la imposibilidad de grabar y presentar la justificación económica en Gefoc, por "no estar concluido los procesos de implementación del Módulo de Justificación del aplicativo Gefoc", se procede a ampliar el plazo de justificación hasta tanto se subsane la incidencia técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el art. 32.4, que: "Cuando una



incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema la Administración podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta de del plazo no vencido.”

SEGUNDO.- La competencia para resolver corresponde a esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y con el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 3 de junio del 2016 (BOJA n.º 107, de 7 de junio de 2016).

Vistos los antecedentes, las actuaciones realizadas y los preceptos legales citados y demás de general aplicación, teniendo en cuenta que dicha ampliación no perjudica derechos o intereses legítimos de terceros la DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN MÁLAGA,

RESUELVE

1.- Ampliar el plazo de justificación de las acciones formativas, al amparo del ar. 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haber concluido los procesos de implementación del Módulo de Justificación del aplicativo Gefoc, según informe de la Dirección General de Formación de fecha 23 de marzo del 2018. El plazo para presentar la justificación económica de las acciones formativas será por tanto, de tres meses a partir del momento en que se ponga en conocimiento de las entidades afectadas el funcionamiento del módulo de justificación en el aplicativo Gefoc a través de la dirección electrónica en la que se publicará la presente resolución. Todo ello sin perjuicio de que los gastos imputados a las acciones formativas han de estar efectivamente abonados en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución de las acciones formativas subvencionadas, en virtud de lo

3

Código Seguro de verificación:RLHUHwRTo7d8w0G0DF/3Aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIANO RUIZ ARAUJO		FECHA	25/04/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RLHUHwRTo7d8w0G0DF/3Aw==	PÁGINA	3/4
				
RLHUHwRTo7d8w0G0DF/3Aw==				

dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:
[http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-
empleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html](http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html),

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN,
CIENCIA Y EMPLEO EN MÁLAGA

Fdo: Mariano Ruíz Araújo

